

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/41/2023 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL FLORES GOVEA, ostentando el cargo de Secretario General del Comité Municipal de Rioverde del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí **EN CONTRA DE LA:** *“DESIGNACIÓN de los CC. Carlos Martínez Amador y a Graciela Montoya como PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN RIOVERDE SLP.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista el estado procesal que guarda el presente expediente, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Previo a elaborar el proyecto de resolución plenaria en la que se analice si los órganos intrapartidarios vinculados en la sentencia dictada en el presente asunto han retrasado el cumplimiento a través de evasivas o procedimientos ilegales, **requiérase a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para que en el término de 24 VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la notificación del presente acuerdo informe lo siguiente:**

- a) Cuál es el **estado procesal** que guarda actualmente el expediente **CNJP-JDP-SLP-011-2024**, referente al Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante presentado por **Miguel Ángel Flores Govea**, en contra de actos u omisiones de ese instituto político.
- b) Informe cronológica y puntualmente, cuáles son las **acciones que ha realizado en cumplimiento** a la sentencia de **14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**, debiendo acompañar a su informe copia certificada de las constancias que acrediten sus manifestaciones.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no rendir los informes correspondientes dentro del plazo señalado para tal efecto, se impondrá a cada uno de los miembros de la Comisión requerida una multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización.

Notifíquese la presente determinación por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y por estrados a los demás interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con la Licenciada Rocío Guadalupe Almaguer Roque, Secretaría de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.